



Corresponde al Expediente N° 287/2021-242/2021
Pilar,

21 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 4089-242/2021 por el que se tramita el Acta de adhesión del Municipio de Pilar al "Programa Casa Propia - Construir Futuro" del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina para la construcción de nuevas viviendas en Pilar.

El crecimiento demográfico del Partido de Pilar y la necesidad de los Pilarenses de acceder a una vivienda digna para el desarrollo de sus familias.

La urgencia de comenzar a resolver de forma integral las necesidades habitacionales de la población afectada y a la vez contemplar la correcta distribución de espacios verdes.

La necesidad concreta del Barrio Las Lomas de San Alejo de contar con una escuela secundaria y la reposición de un jardín de infantes,

La falta en el Barrio Las Lomas de San Alejo de un espacio de atención integral de niños y niñas, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Pilar suscribió un convenio con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina, en el Acta de adhesión al "Programa Casa Propia - Construir Futuro", obrante a Fs. 13 y 14 del Expediente N° 4089-242/2021, a través del Intendente Municipal Federico Achával y del Secretario de Hábitat de la Nación Santiago Alejandro Maggiotti, para la construcción de nuevas viviendas en Pilar.

Que dicho convenio de adhesión fue convalidado por Ordenanza Municipal N° 83/21 de este Honorable Concejo Deliberante de Pilar, según lo tipificado en la Ley Orgánica de las Municipalidades por el entonces artículo 41, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Que el Municipio, según Copia de Dominio Inmueble Matriculado - Folio Real de Fs. 48 a 112 inclusive, agregado al Expediente 4089-242/2021, posee un predio acorde para la construcción de viviendas nuevas en el Barrio Las Lomas de San Alejo, ubicado en la Circunscripción 7, Sección G, Manzanas 90, 91, 92, 107, 108, 109, 124, 125 y 126, según plano de implantación de Foja 206 del mencionado Expediente.

Que para la construcción en el Barrio Las Lomas de San Alejo de una escuela secundaria y la reposición de un jardín de infantes se hace necesario ceder a la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble identificado como Circunscripción 7, Sección G, Manzanas 107, Parcela 6.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos en su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho a una vivienda digna.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 14 como así también en importantes tratados internacionales incorporados a ella consagra el derecho a enseñar y aprender.

Que es necesario mantener, para la calidad de vida de nuestros vecinos una correcta distribución de espacios verdes que dé respuestas a sus necesidades y expectativas.

Que la afectación de Parcelas al Programa "Casa Propia - Construir Futuro" hace repensar la distribución de espacios verdes y la readecuación del destino de las que son aptas para vivienda.

Que además el Municipio de Pilar atendiendo a la necesidad de los niños y niñas del Barrio Las Lomas de San Alejo puso en obra la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Circunscripción 7, Sección G, Manzana 107, Parcelas 2, 3 y 4.

-1300-22



Corresponde al Expediente N° 287/2021-242/2021

Pilar, 21 JUN 2022

Que es necesario el dictado de una norma específica que contemple la construcción de la escuela secundaria y la reposición de un jardín de infantes, la creación del Centro de Desarrollo Infantil y la reafectación de espacios verdes, libres y públicos, encuadrando así la propuesta de construcción de nuevas viviendas cumpliendo con lo establecido en los artículos 60 y 70 y concordantes del Decreto Ley N° 8912/77 y sus modificatorios.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 63/2022.

Por Ello,

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 63/2022, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1°: Desaféctase a las parcelas cuyos datos catastrales son: Circunscripción 7, Sección G, Manzana 125 desde la parcela 1 a la parcela 28, inclusive, ubicadas entre las calles Dr. Houssay, Martín Coronado, Dr. Pirovano y Laferrere con destino a Viviendas.

Artículo 2°: Aféctase las parcelas mencionadas en el artículo primero de la presente como Área de Espacio Verde y Libre Público.

Artículo 3°: Desaféctese a la parcela cuyos datos catastrales son: Circunscripción 7, Sección G, Manzana 108 ubicada entre las calles Dr. Pirovano, Martín Coronado, Dr. Naón y Laferrere como Área de Espacio Verde y Libre Público.

Artículo 4°: Aféctese la parcela mencionada en el artículo tercero de la presente con destino a Viviendas.

Artículo 5°: Derogase parcialmente la Ordenanza Municipal N° 80/21 procediéndose a la restitución de las parcelas cuyos datos catastrales son: Circunscripción 7, Sección G, Manzana 107, parcelas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 ubicada entre las calles Dr. Naon, Chascomus y Dr. Pirovano

Artículo 6°: Aféctase la parcela 2, 3 y 4 mencionada en el artículo quinto de la presente con destino a espacio comunitario

Artículo 7°: Aféctese las parcelas 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 mencionadas en el artículo quinto de la presente con destino a Viviendas.

Artículo 8°: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la titularidad de la parcela cuyos datos catastrales son: Circunscripción 7, Sección G, Manzana 107, Parcela 6 ubicada en las calles Laferrere, Dr. Pirovano y Dr. Naón.

Artículo 9°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 09 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dése al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°

-1300-22

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL